

MENDOZA, **25 OCT 2017**

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 42524/2016, en la que el Director General de la carrera Ingeniería Industrial, Ing. Pablo Sebastián DE SIMONE, solicita se reconozcan, únicamente, las Asignaturas Optativas y la Práctica Profesional Supervisada a aquellos alumnos que realicen estancias de movilidad en el exterior;

CONSIDERANDO:

Que en dicha solicitud menciona que se excluyen las movilidades de intercambios por Convenios, donde existe un Acuerdo Institucional formal en el que ambas partes se comprometen a acreditar y/o validar los conocimientos que se mencionan en dicho Acuerdo, teniendo en cuenta que los mismos han sido previamente revisados por la Dirección General de la Carrera.

Que los estudiantes de esta Casa de Estudios que realizan sus movilidades en el exterior, a su regreso solicitan acreditar los conocimientos adquiridos por asignaturas obligatorias del Plan de Estudios de la carrera.

Que el principal objetivo y beneficio de realizar una estancia en el exterior, es el intercambio en sí mismo, conocer otra cultura, aprender y/o practicar una nueva lengua (en los casos que corresponda) y adquirir conocimientos que permitan complementar la formación integral del futuro profesional.

Que los contenidos de las asignaturas obligatorias que se dictan en la Facultad, se encuentran diseñados respondiendo a lo que establecen los estándares y las actividades profesionales reservadas al título fijados por la Res. N° 1054/2002-ME.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de diciembre de 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer como Asignaturas Optativas/Electivas aquellos cursos/asignaturas realizadas por alumnos de la Carrera Ingeniería Industrial en estancias de movilidad. Las mismas deberán cumplir con las características de las asignaturas optativas, es decir con un mínimo de SESENTA (60) horas de cursado o, en aquellos casos donde los cursos/asignaturas no se especifiquen en horas sino en créditos, con un mínimo de CUATRO (4) créditos.

ARTÍCULO 2º: Reconocer como Práctica Profesional Supervisada aquella práctica realizada por alumnos de la Carrera Ingeniería Industrial en estancias de movilidad. La mencionada práctica deberá estar previamente acordada con el Profesor Titular o docente que esté a cargo de la asignatura y cumplir con la carga horaria como lo indica el Plan de Estudios - Ordenanza N° 110/2004-CS-. Una vez finalizada la práctica, la misma deberá ser presentada y validada por el Profesor Titular o docente que esté a cargo de la asignatura.

ARTÍCULO 3º: No serán reconocidos cursos/asignaturas realizadas en estancias de movilidad por asignaturas obligatorias del Plan de Estudios de la carrera (Ordenanza N° 100/2004-CS).

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidas de la presente Resolución las movilidades de intercambio con Convenio donde existe un Acuerdo Institucional formal, en el que ambas partes se comprometen a través de un Acuerdo Marco y Específico al reconocimiento de asignaturas aprobadas por los alumnos en las respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 5º: Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2020.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 307 / 17